



CORNARE	Número de Expediente: 056150634919	
NÚMERO RADICADO:	<b>131-0140-2020</b>	
Sede o Regional:	Regional Valles de San Nicolás	
Tipo de documento:	ACTOS ADMINISTRATIVOS-AUTOS	
Fecha...	10/02/2020	Hora: 13:12:42.61... Folios: 2

## AUTO No.

### POR MEDIO DEL CUAL SE DA INICIO AL TRÁMITE AMBIENTAL DE APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA.

LA DIRECTORA DE LA REGIONAL VALLES DE SAN NICOLÁS DE LA CORPORACIÓN AUTÓNOMA REGIONAL DE LAS CUENCAS DE LOS RÍOS NEGRO-NARE, CORNARE. En uso de sus atribuciones legales y delegatarias y en especial las previstas en la Ley 99 de 1993, los Decretos 2811 de 1974 y 1076 de 2015 y

### CONSIDERANDO

Que mediante radicado número 131-1092 del 31 de enero de 2020, la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S.**, con Nit 901.211.912-6, representada legalmente por la señora **LAURA ZAPATA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.684.025, y autorizada de la señora **ANA MARIA MEJIA BERNAL**, con cédula de ciudadanía 39.451.111, en calidad de propietaria del predio, presentó ante Cornare solicitud para **APROVECHAMIENTO DE ARBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-7953, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro – Antioquia, para el desarrollo del proyecto denominado “*Altos del Embalse*”

Que la solicitud de aprovechamiento forestal cumple con los requisitos exigidos en los artículos 2.2.1.1.9.2 y 2.2.1.1.9.4, del Decreto 1076 de 2015 y demás normatividad vigente, razón por la cual se procede dar inicio al trámite ambiental solicitado.

Que es competente la Directora de la Regional Valles de San Nicolás de conformidad con la Resolución Corporativa que la faculta para conocer del asunto y en mérito de lo expuesto,

### DISPONE

**ARTICULO PRIMERO. INICIAR** el trámite ambiental de **APROVECHAMIENTO DE ÁRBOLES AISLADOS POR OBRA PRIVADA**, solicitado por la sociedad **PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S.**, con Nit número 901.211.912-6, representada legalmente por la señora **LAURA ZAPATA CASTAÑO**, identificada con cédula de ciudadanía número 1.152.684.025, y autorizada de la señora **ANA MARIA MEJIA BERNAL**, con cédula de ciudadanía 39.451.111, en calidad de propietaria del predio, en beneficio de los individuos localizados en el predio identificado con folio de matrícula inmobiliaria número 020-7953, ubicado en zona urbana del municipio de Rionegro – Antioquia, para el desarrollo del proyecto denominado “*Altos del Embalse*”.

**ARTICULO SEGUNDO. ORDÉNESE**, a la Unidad de Trámites Ambientales de la Regional Valles de San Nicolás, la evaluación técnica de la solicitud presentada mediante radicado 131-1092 del 31 de enero de 2020.

**Parágrafo.** El presente Acto Administrativo no faculta al interesado a realizar el aprovechamiento, hasta tanto la autoridad ambiental se pronuncie.

**ARTÍCULO TERCERO. INFORMAR** al interesado, que en linderos con vecinos no podrá aprovechar árboles, deberá contar con la autorización escrita del vecino donde manifieste estar de acuerdo con esta acción.

Gestión Ambiental, social, participativa y transparente



**ARTICULO CUARTO. SE INFORMA** a la sociedad PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S., a través de su representante legal, que el valor del trámite corresponde a la suma establecida en la cuenta de cobro; conforme lo dispone el artículo 96 de la Ley 633 de 2000, el Acuerdo del Consejo Directivo de CORNARE No. 200 del 23 de junio de 2008 y la Circular Interna 140-0001 del 08 de enero de 2020.

**Parágrafo Primero:** El pago por el servicio de evaluación, no compromete a esta Entidad a emitir concepto favorable a su solicitud.

**Parágrafo Segundo:** El valor del trámite podrá estar sujeto a reliquidación.

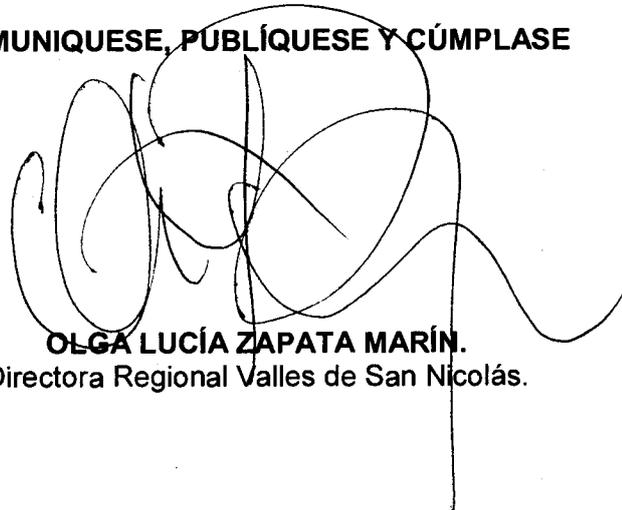
**ARTICULO QUINTO. COMUNICAR** el presente acto administrativo a la sociedad PROMOTORA EL EMBALSE S.A.S., representada legalmente por la señora ANA MARIA MEJIA BERNAL, conforme lo establece la Ley 1437 de 2011.

**ARTICULO SEXTO. PUBLICAR** en el boletín oficial de la Corporación, a través de la página Web [www.cornare.gov.co](http://www.cornare.gov.co), el presente Acto Administrativo.

**ARTÍCULO SEPTIMO. INDICAR** que contra el presente acto administrativo no procede recurso alguno por tratarse de un auto que impulsa el trámite, de acuerdo con lo establecido por el Artículo 75 Ley 1437 de 2011.

Dado en el municipio de Rionegro,

**COMUNIQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**



**OLGA LUCÍA ZAPATA MARÍN.**  
Directora Regional Valles de San Nicolás.

**Expediente: 05.615.06.34919**

*Proyectó: Abogado / V. Peña P.*

*Procedimiento: Trámite Ambiental*

*Asunto: Aprovechamiento de arboles aislados.*

*Fecha: 06/02/2020*